

**BASES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO****CONVOCATORIA N° 001-2025- CDSJSN-CSJC-PJ**

La Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Cusco (en adelante la Comisión Distrital), designada por Resolución Administrativa N° 007-2025-P-CED-PJ, de conformidad con el "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial" (en adelante Reglamento), aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 399-2020-CEPJ, modificado mediante Resolución Administrativa N° 346-2021-CE-PJ, que modifica los artículos 18° y 20° y la Resolución Administrativa N° 00293-2022-CE-PJ, que modifica el artículo 13° y la segunda disposición final, del Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial; finalmente atendiendo a lo informado en el Oficio Circular N° 00032-2025-GRH-GG-PJ de fecha 25 de mayo de 2025 que difiere la aplicación de la Directiva N.° 001-2024-CE-PJ, denominada "Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial" – Versión 001, aprobada por Resolución Administrativa N.° 000115-2024-CE-PJ, **CONVOCA** a nivel nacional a todos los abogados(as) que deseen participar en el Concurso Público de méritos para la selección y registro de abogados aptos a ser designados como Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Cusco en los niveles de Juez Superior, Juez Especializado o Mixto y Juez de Paz Letrado.

1. BASE LEGAL

- Ley de la Carreara Judicial – Ley N° 29277. - Texto Único y Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- R.A N° 399-2020-CE-PJ que aprueba el Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial.
- R.A N° 346-2021-CE-PJ que modifica el Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial.
- R.A N° 293-2022-CE-PJ que modifica el Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial.

2. OBJETIVO

Seleccionar abogados(as) que reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Jueces Supernumerarios, en los niveles de: Juez Superior, Juez Especializado y/o Mixto y Juez de Paz Letrado, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de la Carrera Judicial; a fin de ser incorporados en el Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

3. NIVEL Y ESPECIALIDAD PARA POSTULAR

NRO.	NIVEL JERARQUÍCO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
1	JUEZ SUPERIOR	CIVIL	3
2	JUEZ SUPERIOR	MIXTO	3
3	JUEZ MIXTO	MIXTO	4
4	JUEZ ESPECIALIZADO	CIVIL	6
5	JUEZ ESPECIALIZADO	LABORAL NLPT	1
6	JUEZ ESPECIALIZADO	PENAL	36
7	JUEZ ESPECIALIZADO	FAMILIA	12
8	JUEZ DE PAZ LETRADO	GENERAL	7

4. REQUISITOS PARA POSTULAR

4.1. REQUISITOS GENERALES

De conformidad con el artículo N°4 de la Ley N° 29277-Ley de la Carrera Judicial, son requisitos generales:

- a. Ser peruano de nacimiento.
- b. Tener el pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.
- c. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional.
- d. No contar con antecedentes policiales, penales y judiciales
- e. No encontrarse procesado/a penalmente y/o, de encontrarse procesado/a señalar los datos del expediente materia del proceso.
- f. No haber sido condenado ni haber sido pasible de una sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso a la carrera judicial.
- g. No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta, ni ser deudor alimentario moroso.
- h. No presentar discapacidad mental, física o sensorial que lo imposibilite para cumplir con sus funciones, debiendo presentar los Certificados Médicos de buena salud física y mental, expedidos por profesional competente conforme al artículo 25 de la Ley 30947 (con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la presentación de los documentos) No haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial o del Ministerio Público, ni despedido de cualquier otra dependencia de la Administración Pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave.
- i. No estar incurso en los impedimentos a que se refiere el artículo 41 de la Ley de Carrera Judicial – Ley N° 29277, u otros de acuerdo a Ley, al momento de la inscripción.
- j. No tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, al momento de su inscripción, conforme al artículo 42 de la Ley de Carrera Judicial – Ley 29277.
- k. Presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo, en cumplimiento a la Ley 31227; para ello, el postulante debe realizar su Declaración Jurada en el SIDJI utilizando "Firma Digital", para cuyo efecto el postulante debe utilizar su DNI electrónico o un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por D.S. N° 052-2008-PCM. **No se admite la presentación física de la Declaración Jurada realizada usando firma manuscrita.**

4.2. REQUISITOS ESPECIALES PARA POSTULAR SEGÚN EL NIVEL QUE POSTULA

Son los establecidos en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley de la Carrera Judicial (LCJ), según el siguiente detalle:

4.2.1. Para Juez Superior Supernumerarios (Art. 7° de LCJ)

- a. Ser mayor de treinta y cinco (35) años.
- b. Haber ejercido el cargo de Juez Especializado o Mixto o Fiscal del mismo nivel durante cinco (5) años o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de diez (10) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

4.2.2. Para Juez Especializado o Mixto Supernumerarios (Art. 8° de LCJ)

- a. Ser mayor de treinta (30) años.
- b. Haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años, o haber ejercido la abogacía o

desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (5) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

4.2.3. Para Juez de Paz Letrado Supernumerarios (Art. 9° de LCJ)

- a. Ser mayor de veinticinco (25) años.
- b. Haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de tres (3) años; o haberse desempeñado como Secretario o relator de Sala por más de dos (2) años o como Secretario de Juzgado por más de cuatro (4) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

5. SOLICITUD Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL POSTULANTE

- 5.1. Solicitud de postulación dirigida al Presidente de la Comisión, indicando el nivel jerárquico y especialidad a la que postula. También indicar un correo electrónico y número telefónico; utilizando el formato de solicitudes que obra como **Anexo 01**.
- 5.2. Currículo Vitae (sin documentar).
- 5.3. Copia legalizada de Título de Abogado/a anverso y reverso.
- 5.4. Certificado de habilitación del Colegio de abogados a donde pertenece.
- 5.5. Constancia de habilitación profesional. (En caso no se pueda verificar en el colegio profesional al que pertenece)
- 5.6. Fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o, en su caso, la dispensa respectiva.
- 5.7. Dos fotografías recientes de frente, tamaño pasaporte, en físico o en formato PDF si es por correo.
- 5.8. De ser el caso, fotocopia del carné de CONADIS, que acredite discapacidad reconocida como tal por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), para acceder a la bonificación a que se contrae la Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley N° 29973.
- 5.9. De ser el caso, constancia de haber cursado y aprobado el Programa de Formación de Aspirante (PROFA) con un total de 27 créditos o una duración no menor de 1 año, a fin de que, el/la postulante pueda acceder a la bonificación especial que se establece en el art. 22 del Reglamento Transitorio.
- 5.10. Constancia de no haber sido sancionado por el Colegio de Abogados donde se encuentra incorporado.
- 5.11. Récord de medidas disciplinarias, expedido por la Oficina de OCMA y/o ODECMA, para los servidores del Poder Judicial, y para los servidores del Ministerio Público, expedido por la Oficina de Control Interno del Ministerio Público, obligatorio si fue o es servidor del Poder Judicial o Ministerio Público.
- 5.12. Constancia de experiencia en labor jurisdiccional de ser el caso.
- 5.13. Declaración Jurada de:
 - a. Bienes y rentas. (Esta será requerida una vez haya superado todas las etapas, siendo un requisito indispensable)
 - b. No estar inscrito en los registros generados por procesos judiciales; es decir, no estar inscrito en el Registro Nacional Judicial (RENAJU), en el registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley N° 30353. Anexo 02.
 - c. No contar con antecedentes policiales, penales ni judiciales. Anexo 02.
 - d. Declaración jurada de no haber sido condenado ni declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso, teniendo en consideración que la

- rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio, no habilita para postular. Anexo 02.
- e. No haber sido destituido o suspendido por medidas disciplinarias en cargo judicial o fiscal. Anexo 02.
- f. No encontrarse en estado de quiebra culposa, fraudulenta o estado de insolvencia. Anexo 02.
- g. No haber sido despedido/a o suspendido/a de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada mediante resolución firme. Anexo 02.
- h. No estar incurso en los impedimentos a que se refiere el artículo 41° de la Ley de la Carrera Judicial – Ley N° 29277, u otros de acuerdo a ley, al momento de su inscripción. Anexo 02.
- i. No tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio, o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, al momento de su inscripción, conforme al artículo 42° de la Ley de la Carrera Judicial – Ley N° 29277. Anexo 02.
- j. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Anexo 2.
- k. No estar afiliado a una organización política o sindical (Anexo 2)
- l. No encontrarse procesado/a penalmente y/o, de encontrarse procesado/a, señalar los datos del expediente materia del proceso. Anexo 03.
- 5.14. Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo, en cumplimiento de la Ley 31227; para ello, el postulante debe realizar su Declaración Jurada en el SIDJI utilizando "Firma Digital", para cuyo efecto el postulante debe utilizar su DNI electrónico o un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por D.S. N° 052-2008-PCM. No se admite la presentación física de la Declaración Jurada realizada usando firma manuscrita. Los postulantes deben presentar dicha declaración ingresando al Sistema de Declaraciones Juradas de Intereses de la Contraloría General de la República-SIDJI (<http://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>), para lo cual cada postulante recibe un correo al email registrado, el cual es remitido por la Contraloría conteniendo la información necesaria para que puedan generar su declaración jurada de intereses. Para suscribir dicha declaración se debe utilizar FIRMA DIGITAL, para cuyo efecto el postulante debe utilizar su DNI electrónico o un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada, conforme al reglamento de ley de firmas y certificados digitales, aprobado por D.S. N° 052-2022-PCM. No se admite la presentación física de la citada declaración jurada. Posteriormente a su presentación en el SIDJI, dicha declaración jurada de intereses debe ser descargada del mismo SIDJI, debidamente firmada digitalmente y remitida a la Comisión de Selección al correo concursojuezsurnumerario@pj.gob.pe (ver cronograma).

6. PRECISIONES

- Los datos consignados por el postulante tienen carácter de declaración jurada, según lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444, sujetándose a las responsabilidades civiles y/o penales correspondientes.
- El postulante presentará la documentación requerida en el **punto 5 (SOLICITUD Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL POSTULANTE)** de las bases, la misma que será presentada en un solo momento (mesa de partes física) o un solo correo electrónico con un solo archivo, foliado de forma ascendente (1,2,3,...) y en formato PDF por cualquiera de las siguientes vías:
 - De manera virtual en formato PDF al correo institucional: concursojuezsurnumerario@pj.gob.pe únicamente hasta las 11:59 p.m.

del último día del plazo de postulación; es responsabilidad del postulante garantizar el envío completo de la documentación que sustenta su postulación. El postulante debe consignar como asunto del correo a remitir:

NIVEL JERARQUICO_ESPECIALIDAD_NOMBRE COMPLETO, EJM: JUEZ SUPERIOR_FAMILIA_JUAN PEREZ PEREZ (el incumplimiento de esta indicación invalida la postulación).

- **De manera física**, a través de la mesa de partes de Presidencia, ubicada en la Sede del Palacio de Justicia, av. Sol 239 Cusco, únicamente hasta las 16:45:00 horas del último día hábil previsto en las fechas de postulación.
- - **Folder de color rojo**: para postulantes al cargo de Juez Superior, indicando la especialidad a la que postula.
 - **Folder de color verde**: para postulantes al cargo de Juez Especializado o Mixto, indicando la especialidad a la que postula.
 - **Folder de color azul**: para postular al cargo de Juez de Paz Letrado, indicando la especialidad a la que postula.

Para la presentación en ambas modalidades se debe de consignar como primera hoja de los documentos a remitir, la siguiente información:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO
Señora Presidenta de la Comisión de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Cusco.
<ul style="list-style-type: none">➤ Presente.-➤ PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS CONVOCATORIA 2025-I➤ NIVEL AL QUE POSTULA:➤ ESPECIALIDAD:➤ NOMBRE:➤ DNI:➤ DOMICILIO:➤ CELULAR:

Cualquier documento que se presente luego de la fecha de postulación **NO SERÁ CONSIDERADO** en ninguna etapa de la postulación por lo cual deben abstenerse de su presentación.

Es responsabilidad del postulante garantizar el envío completo de la documentación que sustenta su postulación. Cada postulante deberá tomar las precauciones debidas para el envío óptimo de la información remitida.

En caso se encuentren dos archivos o presentaciones físicas del mismo postulante se considerará solo el primero remitido.

7. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES Y ESPECIALES PARA DETERMINAR LA RELACIÓN DE POSTULANTES APTOS

7.1 La Comisión Distrital revisará la documentación presentada por los postulantes y elaborará la relación de postulantes aptos que pasarán a la siguiente etapa de evaluación, la que deberá ser publicada por un día (01) en el Diario Oficial del Distrito Judicial (El Diario del Cusco), en adelante DOJ, y en la página web de la Corte Superior de Justicia de Cusco (<https://www.gob.pe/csicusco>).

7.2 Esta revisión no tiene puntaje, pero es de carácter eliminatorio, en relación con los

requisitos generales y los especiales, así como en las Declaraciones Juradas establecidas en las Bases. **La calificación será en términos de APTO y NO APTO.**

- 7.3** En caso de que ningún postulante sea declarado/a apto/a en el proceso de selección, se declarará desierto, en forma parcial o total, según corresponda.

8. PERIODO DE TACHA

Cualquier persona natural o jurídica debidamente identificada podrá formular tachas contra los postulantes incluidos en la Relación de Postulantes Aptos, dentro del plazo perentorio de tres (3) días hábiles, el que se computa desde su última publicación. Las tachas se deben formular mediante un escrito adjuntando la prueba que la sustenta y presentarse únicamente en:

- Forma virtual en formato PDF al correo siguiente: concursojuezsurnumerario@pj.gob.pe, que funcionará como Mesa de Partes Virtual de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Cusco, hasta las 23:59:59, del último día según cronograma.

La Comisión Distrital correrá traslado al postulante cuestionado, al correo electrónico consignado, como máximo al día siguiente de su recepción, para que este haga su descargo, y lo remita al correo concursojuezsurnumerario@pj.gob.pe, adjuntando su escrito y medios probatorios pertinentes en un solo archivo, foliado y en formato PDF, dentro del quinto día hábil de notificado con la tacha.

La Comisión Distrital deberá resolver la tacha en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente que el postulante presentó su descargo o del vencimiento del plazo para hacerlo.

El Comité Distrital de Selección, al momento de resolver la tacha, puede verificar o contrastar la información de los descargos emitidos por el/la postulante en las Cortes Superiores, Colegios de Abogados, Facultades de Derecho u otras entidades públicas o privadas en cuyo caso el plazo de deliberación se prorroga por tres (3) días hábiles más.

La resolución de la Comisión recaída sobre la tacha es inimpugnable, y esta será notificada al ciudadano o ciudadana que presentó la tacha y al postulante, a los correos electrónicos que hayan registrado.

Si la tacha se declara fundada, automáticamente el/la postulante, queda descalificado/a del proceso, eliminando la candidatura del postulante.

9. VALORACIÓN DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

9.1 La fase de evaluación de conocimientos y la fase de evaluación curricular con puntaje tienen carácter eliminatorio, mientras que la fase de evaluación psicológica no tiene puntaje, es de valor referencial pero obligatoria, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 19° del reglamento; En caso que el postulante no se someta a la evaluación psicológica será declarado no evaluado (a) por tanto no seguirá en la siguiente fase de evaluación. En todo caso, el postulante deberá obtener puntaje aprobatorio para acceder a la fase de entrevista personal.

9.2 Culminada cada evaluación y conforme al cronograma del proceso de selección, la Comisión Distrital de Selección, publica los resultados indicando el nombre de los/as postulantes que se encuentran aptos/as para pasar a la siguiente evaluación

y las instrucciones que se deben de tener en cuenta para la siguiente evaluación.

9.3 Con la relación final de los postulantes aptos que pasarán a las etapas de evaluación, la Comisión desarrollará las fases de la evaluación, que son las siguientes:

- Fase de Evaluación de Conocimientos
- Fase de Evaluación Psicológica
- Fase de Evaluación Curricular con puntaje
- Fase de Entrevista Personal

EVALUACIÓN	JUEZ SUPERIOR, ESPECIALIZADO, PAZ LETRADO
Examen Escrito	50%
Examen Curricular	25%
Entrevista Personal	25%

10. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

El objetivo de la evaluación de conocimientos es comprobar el nivel cognitivo del postulante al cargo de Juez Supernumerario, por especialidad y nivel al cual postula.

10.1 La evaluación de conocimientos será realizada por la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Cusco, de acuerdo con el balotario de preguntas, según la especialidad y nivel postulado, adoptando las medidas necesarias para garantizar la reserva y confidencialidad, bajo responsabilidad.

10.2 La evaluación tiene carácter eliminatorio y su resultado es publicado como APTO (A) y NO APTO (A) con el puntaje obtenido por cada uno de los postulantes declarados APTOS. Los postulantes que no aprueben el examen podrán solicitar por correo electrónico su nota de evaluación. Antes de realizar dicha evaluación, el o la postulante será identificado (CONTROL DE IDENTIDAD) para evitar suplantaciones.

10.3 La evaluación de conocimientos contempla los siguientes aspectos:

- Conocimiento de la especialidad a la que postula.
- Razonamiento jurídico.
- Capacidad creativa y de interpretación.
- Cultura jurídica.
- Capacidad de redacción y de solución de conflictos.

10.4 Los puntajes mínimos considerados aprobatorios para la calificación de la evaluación de conocimientos se establecen por niveles jerárquicos de la forma siguiente:

TABLA DE PUNTAJES DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS		
NIVEL JERÁRQUICO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
Juez/a Superior	100	70

Juez/a Especializado o Mixto	100	65
Juez/a de Paz Letrado	100	55

- La Comisión deberá publicar, la relación actualizada de los postulantes que pasarán a la siguiente fase.

11. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Esta evaluación es de carácter referencial y no tiene puntaje, sin embargo, es obligatoria. El postulante que no realice esta evaluación será declarado **NO EVALUADO (A)**, por lo tanto, no continuará en la siguiente fase de evaluación

El resultado de esta fase será publicado en la página web de la Corte Superior de Justicia de Cusco (<https://www.gob.pe/csucusco>).

12. EVALUACIÓN CURRICULAR CON PUNTAJE

12.1 El postulante deberá presentar en la mesa de partes de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, la documentación que sustente su Currículum en el plazo establecido, dirigido a la Comisión si la presentación es de manera física. Si la presentación es de manera virtual lo hará al correo concursojuezsurnumerario@pj.gob.pe, en formato PDF, el cual tendrá que reunir los siguientes requisitos:

- El archivo del Currículo Vitae deberá estar de forma escaneada en un solo archivo (**NO ARCHIVO ZIP**), siendo el nombre del archivo: NIVEL JERARQUICO_ESPECIALIDAD_NOMBRE COMPLETO, deberá asegurarse que el archivo fue correctamente adjuntado al correo.
- El horario de presentación de forma virtual será hasta las 11:59:59 p.m. de la fecha límite indicada (**ver cronograma**).
- El postulante deberá colocar en el asunto del correo: NIVEL JERARQUICO_ESPECIALIDAD_NOMBRE COMPLETO.
- El postulante deberá cargar los archivos a su correo electrónico de manera directa, evitando usar otras plataformas de almacenamiento, toda vez que el sistema no accede al descargo del archivo.

12.2 Se asigna un puntaje a cada documento presentado por el/la postulante. Es responsabilidad del/de la postulante acreditar la información declarada.

12.3 El/ la postulante que no cumpla con presentar la documentación antes señalada, no podrá pasar a la siguiente fase de evaluación.

12.4 Adicionalmente, corresponde al/a la postulante presentar la información detallada en el Anexo 01, así como declarar y presentar la documentación que sustenta la condición para el otorgamiento de puntaje adicional y/o bonificación por ser persona con discapacidad.

12.5 No se admitirán ni tomarán en cuenta capacitaciones, cualquiera sea su naturaleza, mayores a una antigüedad de siete (07) años a la fecha de publicación de la convocatoria

12.6 Esta evaluación tiene carácter eliminatorio, tiene como puntaje mínimo aprobatorio en base al nivel al cual el interesado (a) ha postulado.

12.7 Los puntajes mínimos considerados aprobatorios para la calificación de la evaluación curricular, se establecen por niveles jerárquicos de la forma siguiente:

TABLA DE PUNTAJES DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS		
NIVEL JERÁRQUICO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
Juez/a Superior	100	70
Juez/a Especializado o Mixto	100	65
Juez/a de Paz Letrado	100	55

- Al momento de otorgar los puntajes, se tendrá en cuenta los criterios establecidos de acuerdo con la formación profesional obtenida (Formación académica, estudios de posgrado en derecho u otras disciplinas afines, capacitación, experiencia y otro que figure en el perfil del puesto), que se establecen en la tabla del **Anexo 04**.

El resultado de esta fase será publicado en la página web de la Corte Superior de Justicia de Cusco (<https://www.gob.pe/csjudusco>).

13. ENTREVISTA PERSONAL

La fase de entrevista personal tiene por finalidad conocer el desenvolvimiento del postulante y su relación con el entorno; se evaluarán los aspectos que se detallan a continuación:

- a. Experiencia y desarrollo profesional.
- b. Perspectiva del puesto.
- d. Conocimiento sobre el sistema de justicia.

* Solo se otorga puntaje a los/las postulantes que se presenten en la entrevista.

El resultado de esta fase será publicado en la página web de la Corte Superior de Justicia de Cusco (<https://www.gob.pe/csjudusco>)

–

14. DETERMINACIÓN DE LA NOTA FINAL

Cumplidas todas las fases de evaluación, el Comité Distrital de Selección, formula el Cuadro de Méritos con la relación de los/as postulantes que aprobaron todas las etapas del proceso, considerando los puntajes parciales obtenidos en las evaluaciones de conocimientos, curricular y entrevista personal de los postulantes, de acuerdo con la Directiva la Comisión procederá a promediar las notas parciales de los postulantes aplicando el sistema de calificación y tabla de pesos establecidos. El resultado final de este cálculo será el puntaje final de cada postulante.

La bonificación dispuesta en la Ley General de Discapacidad - Ley N° 29973, se aplica

sobre el puntaje final al postulante que acredite su discapacidad. Para recibir las bonificaciones de Ley (15% Persona con Discapacidad), el/la postulante necesariamente debe haber declarado, la condición que lo hace merecedor de dicha bonificación, tal declaración debe realizarse en la etapa de postulación y presentar el documento de sustento en la etapa señalada.

Obtenida la nota final, se registra en acta, la cual será firmada por la Comisión Distrital de Selección.

El resultado final de este cálculo es el puntaje final de cada postulante, de acuerdo con el cuadro siguiente:

EVALUACIÓN	PESO	FORMA DE CALCULO
Conocimiento	50%	Puntaje de conocimiento x 0.5
Psicológica	0%	Referencial
Curricular	25%	Puntaje curricular x 0.25
Entrevista Personal	25%	Puntaje de Entrevista Personal x 0.25

El resultado de esta fase será publicado en la página web de la Corte Superior de Justicia de Cusco (<https://www.gob.pe/csjusticia>)

En caso de empate entre postulantes con bonificación, o entre estos con otros, sin bonificación, se antepone al que cuente con experiencia jurisdiccional. En caso de empate entre los/as postulantes con discapacidad y/o aquellos que hayan realizado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) con otro postulante que no haya participado del Programa se antepone el que realizó el Programa.

El postulante que no esté conforme con su nota final, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del tercer día de publicados los resultados. La decisión estará a cargo de la Comisión, cuyo dictamen será INAPELABLE.

15. NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS Y PUBLICACIÓN

La Comisión Distrital elabora la Nómina de Postulantes Aptos que hubieren obtenido nota final aprobatoria, publicándose en la página web de la Corte Superior de Justicia de Cusco. <https://www.gob.pe/csjusticia> .

16. INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE JUECES SUPERNUMERARIOS

Los postulantes seleccionados serán incorporados en el Registro Distrital de Jueces Supernumerarios, en calidad de abogados aptos para ser designados Jueces Supernumerarios, previa aprobación del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

17. DISPOSICIONES FINALES

17.1. La Comisión tendrá a su cargo la evaluación de las Hojas de Vida

(Currículo Vitae), las que deberán ser numeradas de acuerdo con el Anexo 04,

17.2. Los criterios de la evaluación del Currículo Vitae, serán consignados de acuerdo con el Anexo 04.

17.3. Para efectos del presente proceso, las notificaciones que efectúe la Comisión a los postulantes se realizarán vía correo electrónico y/o página web de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

17.4. La Comisión podrá variar el Cronograma establecido por causas justificadas, lo que será comunicado oportunamente a través de la Página Web Institucional de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

17.5. Todo lo no regulado en estas Bases será resuelto por la Comisión Distrital de Selección, siendo su decisión inapelable.

17.6. Los postulantes se sujetan a todo lo dispuesto en las bases, siendo su participación señal de aceptación.

18. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPAS DEL PROCESO		FECHAS	RESPONSABLE
1	Aprobación de bases del concurso, cronograma y aviso de Convocatoria.	2 de junio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN			
2	Publicación de la convocatoria (Aviso, Cronograma y Bases) en la página web de la Corte Superior de Cusco Publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial y redes sociales. Publicación de la convocatoria en el Diario Judicial	2 al 6 de junio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
3	Oficio al Ilustre Colegio de Abogados de Cusco y a nivel nacional (adjuntando Aviso, Cronograma y Bases). Oficio Múltiple a Facultades de Derecho de las Universidades Privadas y Públicas de Cusco. (Adjuntando Aviso, Cronograma y Bases).	3 de junio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
4	Postulación a través del correo institucional de la Comisión Distrital (presentación de curriculum vitae sin documentar) concursojuezsurnumerario@pj.gob.pe (hasta las 23:59:59 del 13 de junio) O por la mesa de partes física en horario regular según bases (de 7:45 a 13:00 y de 14:00 a 16:45)	9 al 11 de junio de 2025	Postulante
SELECCIÓN			
5	Evaluación Curricular sin puntajes de los postulantes. (Revisión de cumplimiento de requisitos generales y Especiales).	12 y 13 de junio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
6	Publicación de la Relación de Postulantes Aptos que pasarán a la Etapa de Evaluación en el Diario Oficial El Peruano, Diario Judicial y en la página web de la Corte Superior de Justicia de Cusco, Y, en las redes sociales pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Cusco.	13 de junio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCOComisión Distrital de Selección de
Jueces Supernumerarios

7	Período de Tacha La tachas con prueba pertinente, deberán presentarse en Forma virtual en formato PDF o JPG al correo: comisionjuezsupsusco@gmail.com (Abierto las 24 horas del día).	16 al 18 de junio de 2025	Ciudadano
8	Traslado de tachas a los postulantes.	20 de junio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
9	Absolución de tachas.	Del 23 al 30 de junio de 2025	Postulantes
10	Resolución de tachas	De 1 al 7 de julio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
11	Publicación de la relación de los postulantes aptos que se someterán a la fase de Evaluación de Conocimientos, indicaciones del examen, la hora de examen (cronograma) e instrucciones, en la página web de la Corte Superior de Cusco. Y, en las redes sociales pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Cusco	8 de julio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
12	Evaluación de Conocimientos	9 de julio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
13	Publicación de resultados del examen de conocimientos y de la relación de postulantes aptos para la Evaluación Curricular con puntajes, en la página web; y en las redes sociales pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Cusco	9 de julio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
14	Evaluación psicológica y publicación de APTOS	10 y 11 de julio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
15	Presentación de Hoja de Vida documentada en: Forma virtual en PDF al correo: concursojuezsupsuperario@pj.gob.pe O por la mesa de partes física situada en Av. Sol Palacio de Justicia en horario regular	14 al 16 de julio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
16	Evaluación Curricular con puntaje	17 al 18 de julio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
17	Resultados de la evaluación curricular. Publicación de la relación de los postulantes aptos que se someterán a la fase de Entrevista Personal e instrucciones en el Diario Judicial, en la página web de la Corte Superior de Justicia del Cusco; y, en las y redes sociales pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Cusco	18 de julio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
18	Entrevista Personal (virtual)	21 y 22 de julio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
19	Publicación de los resultados de la Entrevista Personal, en la página web de la Corte Superior de Justicia de Cusco; y, en las redes sociales pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Cusco	22 de julio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
Determinación de la Nota Final, nómina de los postulantes e incorporación al registro distrital			

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCOComisión Distrital de Selección de
Jueces Supernumerarios

20	Publicación de la Nota Final, en la página web de la Corte Superior de Justicia; y, en las y redes sociales pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Cusco. Se requerirá la presentación de la declaración jurada de intereses.	24 de julio de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
21	Presentación de recursos de reconsideración contra los resultados finales	25 al 31 de julio de 2025	Postulantes que pasaron entrevista personal
22	Resolución de las reconsideraciones	1 y 4 de agosto de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
23	Publicación de la Aprobación y la Nómina de los Seleccionados para ser designados Jueces Supernumerarios	5 de agosto de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
24	Remisión del informe final a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco	7 de agosto de 2025	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
25	Aprobación e Incorporación al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios y disposición de publicación	Por definir	Consejo Ejecutivo Distrital

***Los plazos signados en el cronograma precedente pueden ser variados por la Comisión conforme se vaya desarrollando la convocatoria.**

ANEXO 01: FORMATO DE SOLICITUD

Señora Presidente de la Comisión para la Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia Del Cusco. (La consignación de datos es OBLIGATORIA)

I. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRES	
DNI	
DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
CELULAR	

II. PEDIDO

Solicito mi inscripción como **POSTULANTE** en el Proceso de Selección de Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia del Cusco, convocado mediante la Convocatoria N° 2025- I, en los siguientes términos.

PLAZA A LA QUE POSTULA	MARQUE CON UNA (X) E INDIQUE ESPECIALIDAD
JUEZ SUPERIOR	
JUEZ ESPECIALIZADO O MIXTO	
JUEZ DE PAZ LETRADO	

TIEMPO COMO ABOGADO: Desde su colegiatura hasta la fecha de emisión de la presente convocatoria.

AÑOS	MES	DIA

POR LO EXPUESTO Pido a usted Señora Presidenta de la Comisión se sirva atender lo solicitado: OTRO SI DIGO Adjunto documento en folios (.....)

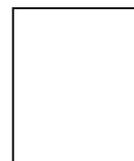
Cusco, _____ de 2025

Nombre: _____

DNI: _____

Firma: _____

REG. N°: _____



Huella digital

ANEXO 2: DECLARACION JURADA

SEÑORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LA SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO.

Yo, _____ identificado (a) con DNI N° _____, domiciliado (a) en, Distrito de _____, Provincia de _____ y Departamento de _____, a usted me presento y declaro bajo juramento:

	MARCAR CON UNA X	
	SI	NO
Estar inscrito en los registros generados por procesos judiciales; es decir, estar inscrito en el Registro Nacional Judicial (RENAJU), en el registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley N° 30353.		
Contar con antecedentes policiales, penales y judiciales.		
Haber sido condenado o declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso.		
Haber sido destituido o suspendido por medidas disciplinarias en cargo judicial o fiscal.		
Encontrarse en estado de quiebra culposo, fraudulenta o estado de insolvencia.		
Haber sido despedido/a o suspendido/a de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada mediante resolución firme.		
Estar incurso en los impedimentos a que se refiere el artículo 41° de la Ley de la Carrera Judicial – Ley N° 29277, u otros de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.		
Tener impedimento para postular, o incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio, o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, al momento de su inscripción, conforme al artículo 42° de la Ley de la Carrera Judicial – Ley N° 29277.		
Estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).		
Estar afiliado a una organización política o sindical.		

Cusco, _____ de 2025

Nombre : _____

DNI : _____

Firma : _____



Huella Digital

Nota: Declaro, que la información proporcionada es veraz y exacta, en caso sea necesario, autorizo su investigación. Me someto a las verificaciones que la Corte Superior de Justicia del Cusco, tenga a bien realizar, y a las acciones correspondientes que se deriven de ella; en ese sentido, de corroborarse que el postulante consigno cualquier información falsa o inexacta, será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y/o administrativas que correspondan.

ANEXO 3: DECLARACION JURADA

**SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE JUECES
SUPERNUMERARIOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO.**

Yo _____, identificado (a) con DNI N° _____ domiciliado (a) _____ en el distrito de: _____, en la provincia de _____ y departamento de _____, a usted me presento y declaro bajo juramento:

El postulante deberá marcar con un aspa (X) según corresponda a su declaración:
Si () NO ()

Estar incurso en investigaciones o procesos de carácter civil, penal, de familia o laboral o procedimientos administrativos disciplinarios, en curso o concluidos.

De ser afirmativa la respuesta declaro bajo juramento que la información contenida sobre investigaciones o procesos de carácter civil, penal, de familia o laboral en curso o procedimientos disciplinarios en curso o concluidos que se consignan en el siguiente detalle corresponde a la verdad:

N°	MATERIA E INSTANCIA	MOTIVO	ESTADO DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO	INDICAR SI ES INVESTIGACION ADMINISTRATIVA JUDICIAL O FISCAL

Cusco, _____ de 2025

Nombre: _____

DNI: _____

Firma: _____



Huella Digital

Anexo 4: TABLA DE PUNTAJE DE LA CALIFICACIÓN CURRICULAR

CRITERIOS

Rubro	Puntaje Máximo por rubro
I. Formación Académica	Máximo 46puntos
1.1. Grados Académicos en Derecho u otras disciplinas afines	
1.1.1. Grado de Doctor	20 puntos
1.1.1. Grado de Maestro	18 puntos
1.2. Estudios de post grado en Derecho u otras disciplinas afines	
1.2.1. Estudios concluidos de Doctorado	12 puntos
1.2.1. Estudios concluidos de Maestría	10 puntos
1.3. Calificación de cursos de AMAG: Ascenso o PROFA	Hasta 16 puntos
20	16 puntos.
19	15 puntos.
18	14 puntos.
17	13 puntos.
16	12 puntos.
15	11 puntos.
14	10 puntos.
1.4. Cursos de Especialización y diplomados (presencial, semipresencial, virtual) (3.0 puntos por cada uno). Duración mínima 60 horas, nota aprobatoria, últimos siete (7) años a la fecha de la publicación de la convocatoria.	Hasta 15 puntos.
1.5. Ponente, expositor o panelista (1.0 punto cada uno). Una antigüedad no mayor de siete (7) años a la fecha de la publicación de la convocatoria.	Hasta 02 puntos.
1.6. Pasantías oficiales (2.5 puntos por cada una). Con una duración mínima de 5 días o 30 horas. Una antigüedad no mayor de siete (7) años a la fecha de la publicación de la convocatoria.	Hasta 05 puntos.
II. Experiencia y Trayectoria Profesional	Máximo 48 puntos.
2.1. Juez/jueza (supernumerario) (8.0 puntos por año) de todos los niveles.	Hasta 48 puntos.
2.2. Abogado(a): Ejercicio profesional acreditado (8.0 puntos por año).	
2.3. Docente Universitario (8.0 puntos por año).	
2.4. Acciones de voluntariado en beneficio de la comunidad (2.0 puntos por año. Máximo 4.0 puntos).	
III. Experiencia en Investigación Jurídica	Máximo 06 puntos.
Investigación jurídica (3.0 puntos por cada una) (Como autor o formando parte de una obra colectiva).	Hasta 06.
TOTAL	100 PUNTOS.

Especificaciones de la calificación de los grados y estudios de post grado

- Para el primer nivel de la carrera judicial o fiscal, califica un grado de maestro (a) o los concluidos de una maestría. Se califica al grado o estudio que otorgue mayor puntaje.
- Para el segundo nivel de la carrera judicial y fiscal, califica un grado de doctor (a) o un grado de maestro (a) o los estudios concluidos de un doctorado o de una maestría. Se califica al grado o estudio que otorgue mayor puntaje.
- De tener grado de doctor (a) o grado de maestro (a), no se otorga puntaje a los estudios concluidos de doctorado o de maestría.
- Se asigna un puntaje a cada mérito acreditado documentalmente. Es responsabilidad del (de la) postulante acreditar los documentos materia de evaluación.